



MINISTERIO
DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAY 2020

CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de sesenta y un años de edad, vendedor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

_____ de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____ actuando en mi calidad de Apoderado Legal de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.,** o **PROQUIRSA** del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.,** o **PROQUIRSA**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Colorado Burgos, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, el día trece de agosto del año dos mil tres. b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V., o PROQUIRSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales de la Licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, celebrada a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio, al Numero CUARENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día seis de febrero del año de dos mil catorce; c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V., o PROQUIRSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales de la Licenciada Bessy Carina Paz Barahona, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio, al Número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Comercio el día veintidós de julio del año de dos mil diecinueve. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Contratación Directa No. 01/2020, Resolución de Resultados N° 01/2020** referente a "**URGENCIA, COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS POR COVID-19, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN SALVADOR, AÑO 2020**", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "**URGENCIA, COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS POR COVID-19, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN SALVADOR, AÑO 2020**" a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se especifican en el siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAY 2020

CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

REN	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	UNID. DE MED.	CANTI.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO				
<u>PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.</u>					
3	CODIGO: 105-000025 FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, REUSABLE PRESENTACION: UNIDAD MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	C/U	100	\$51.00	\$5,100.00
8	CODIGO: 106-03025 BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100 ML, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL DESCARTABLE PRESENTACION: UNIDAD MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES	C/U	3700	\$0.06	\$222.00
9	CODIGO: 06-05150 CATETER INTREVENOSO DE TRIPLE LUMEN 7 FR (15-20) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. PRESENTACION: SET MARCA: BIOMETRIX ORIGEN: ISRAEL/OTROS VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES	C/U	25	\$26.00	\$650.00



17	<p>CODIGO: 119-00070</p> <p>BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERELIZACION CON GAS, CON FUELLE, ROLLO DE 20 CMS X 100 YDAS CON MAQUINA SELLADORA EN PRESTAMO</p> <p>PRESENTACION: UNIDAD MARCA: YIPAK ORIGEN CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES</p>	C/U	10	\$27.00	\$270.00
18	<p>CODIGO: 119-00110</p> <p>BOLSA PARA ESTERELIZAR A VAPOR Y/U OXIDO ETILENO, ROLLO DE 30 CM, X 100 A 300 YDAS, CON MAQUINA SELLADORA EN PRESTAMO</p> <p>PRESENTACION: UNIDAD MARCA: YIPAK ORIGEN CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES</p>	C/U	8	\$38.00	\$304.00
24	<p>CODIGO: 62704520</p> <p>URINALES DE ACERO INOXIDABLE 2.0 LITROS PARA PACIENTE</p> <p>PRESENTACION: UNIDAD MARCA: MEDIS ORIGEN: PAKISTAN VENCIMIENTO: S/V</p>	C/U	25	\$89.00	\$2,225.00
TOTAL ADJUDICADO A OFERENTE					\$8,771.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de "URGENCIA, COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS POR COVID-19, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN SALVADOR, AÑO 2020", b) Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 01/2020. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital. d) La garantía de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAY 2020

CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 4/2020. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2020-3216-3-02-02-21-1-54113 FONDOS GOES, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. La contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la Cuenta Corriente Número 003510029402 del Banco Davivienda, S.A. a nombre de la Contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y ocho (08) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO (\$ 8,771.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones



especiales siguientes: a) Cumplir las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. b) Presentar en su caso el estándar de referencia de degradación con sus respectivos certificados de análisis extendidos por el proveedor. **ESPECIFICACIONES PARA REACTIVOS:** a) La rotulación del empaque primario y secundario debe contener: nombre comercial del producto, Laboratorio Fabricante, Condiciones de Manejo y Almacenamiento, Técnica de Procedimiento, Fecha de Expiración, Nombre del Fabricante y la leyenda requerida "PROPIEDAD DEL MINSAL-HNSB", esta información deberá ser grabada en el empaque primario, debe ser inerte y proteger de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). b) El empaque colectivo debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal, reposición de Kits en mal estado, fecha de caducidad no menor de un año. **V) PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de: **Para los Renglones N.º 3, 8, 9, 17, 18 y 24 UNA SOLA ENTREGA**, del cien por ciento (100%), **QUINCE** días calendario después de firmado y distribuido el contrato. (Términos de Referencia para Contratación Directa No. 01/2020, Pág. 7 numeral 16 plazos de entrega). Toda entrega se hará en el Almacén General de este Hospital. **VI) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTRO.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la Administradora del Contrato y la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. **VII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato de UN MIL

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAY 2020

CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,754.20), debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2020. GARANTIA DE BUENA CALIDAD de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 877.10), debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un plazo de ochocientos veinte (820) días contados a partir de la fecha de distribución del contrato. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Ramiro Portillo Montenegro, Supervisor Técnico de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 66/2020, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. IX) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la



correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que la contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que la contratista

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

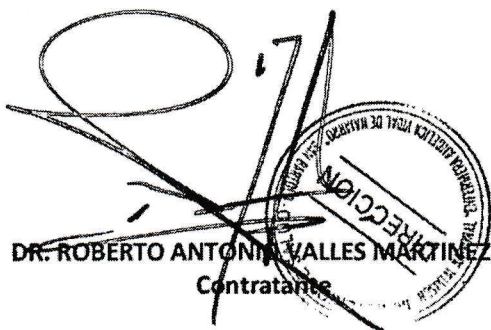
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAY 2020

CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando la contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ambas

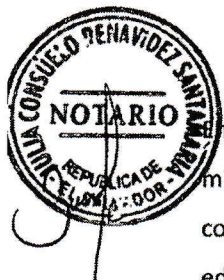


fechas inclusive. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número doce-R, San Salvador, Teléfono 2223-1879. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.


DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante


SR. SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
Contratista

Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V.
Tel.: 2235-3202



en Ilopango, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número _____

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 08 MAY 2020

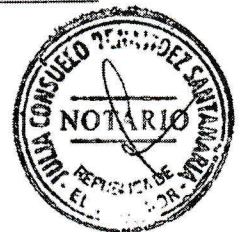
CONTRATO No. 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2020
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de sesenta y un años de edad, vendedor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

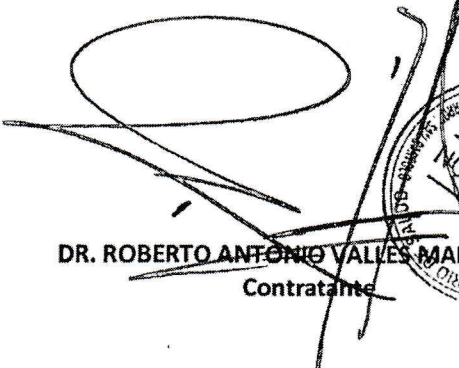

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderado Legal de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.**, o **PROQUIRSA** del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.**, o **PROQUIRSA**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Colorado Burgos, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, el día trece de agosto del año dos mil tres. b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.**, o **PROQUIRSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales de la Licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, celebrada a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio, al Numero CUARENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día seis de febrero del año de dos mil catorce; c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUIR, S. A. DE C. V.**, o **PROQUIRSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales de la Licenciada Bessy Carina Paz Barahona, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año





dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio, al Número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Comercio el día veintidós de julio del año de dos mil diecinueve. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "URGENCIA, COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS POR COVID-19, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN SALVADOR, AÑO 2020", en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia es **A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ambas fechas inclusive y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. ROBERTO ANTONIO VALDES MARTINEZ
Contratante



SR. SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
Contratista



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR